

Guayaquil, 16 de mayo del 2014.

Señores

REGISTRO DE SOCIEDADES

Intendencia de Compañías de Guayaquil

Ciudad

De mis consideraciones:

CARLA GABRIELA BOHÓRQUEZ GERARDY, en mi calidad de Presidente y representante legal de la compañía **AGROGERARDY S.A.**, con expediente NO. 177481, tengo a bien notificar que el día 12 de mayo del 2014, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada la anulación del Título de Acciones No. 3 representativo de 320 acciones, numeradas del 481 al 800 inclusive; representativas del 40% del capital suscrito de la compañía **AGROGERARDY S.A.** cedidas por **los Herederos del señor José Humberto Bohórquez Alava**: CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, JOSE LUIS BOHORQUEZ JORDAN, ambos por sus derechos y VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN, actuando a través de su apoderado CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, quien anexa una copia de su poder. DANIEL HUMBERTO y MARIA ISABEL BOHORQUEZ GUERRERO, ANDREA CAROLINA y ASTRID SOLEDAD BOHORQUEZ ROMERO, todos por sus derechos; y, DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO, actuando por intermedio de su madre María Antonieta Romero Quito, quienes en su condición de copropietarios de las 320 acciones, las cedieron a favor de la suscrita, **Carla Gabriela Bohórquez Gerardy**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía NO. 0908909955.

Por esta comunicación y en vista de existir copropiedad, notifico la cesión de las referidas 320 acciones realizadas a mi favor por los copropietarios ya indicados. Adjunto la respectiva carta de cesiones y los documentos de identificación de los cedentes y de la cessionaria, detallando de cada uno los respectivos números de cédula de ciudadanía.

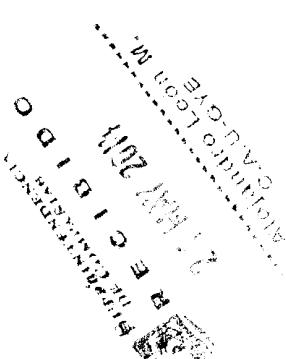
El precio por las cesiones de las 320 acciones fue por su valor nominal, es decir \$320,00. Por lo expuesto, los actuales accionistas de la compañía son:

1. **EL CONDADO DEL BOSQUE S.A. (ECODEBOS)**, de nacionalidad ecuatoriana, RUC No. 0991416927001 con 480 acciones.
2. **Carla Gabriela Bohórquez Gerardy**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía NO. 0908909955, con 320 acciones.

Solicito, luego de registrarse dichas cesiones de acciones, una nómina de accionistas actualizada.

Atentamente,
p. AGROGERARDY S.A.

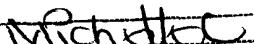

CARLA GABRIELA BOHÓRQUEZ GERARDY
C.C. No. 0908909955
PRESIDENTE



Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 MAY 2014

RECIBIDO

Hora _____
Firma 

Guayaquil, abril 7 de 2014

SEÑORA
CARLA GABRIELA BOHORQUEZ GERARDY
Ciudad

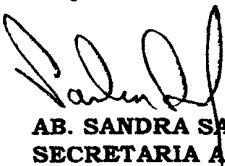
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la primera junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **AGROGERARDY S.A.**, en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, la eligió a usted **PRESIDENTE** de esta compañía, a fin de que ejerza estas funciones por el periodo de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía AGROGERARDY S.A., conforme con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía.

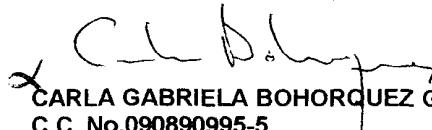
Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de escisión de la compañía Agropecuaria Alemana C.A. (AGROALEMANA) y de constitución de la compañía **AGROGERARDY S.A.**, la cual se creó como resultado de dicha escisión, otorgada ante la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, el 19 de septiembre del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón, el 24 de febrero del 2014.

Muy atentamente,



AB. SANDRA SANCHEZ GONZALEZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía AGROGERARDY S.A. para el cual he sido elegida. Guayaquil, 30 de abril del 2014.



CARLA GABRIELA BOHORQUEZ GERARDY
C.C. No.090890995-5

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPORTARIO:18.039
FECHA DE REPORTARIO:30/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Abril del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía AGROGERARDY S.A., a favor de **CARLA GABRIELA BOHORQUEZ GERARDY**, de fojas **17.172 a 17.174**, Registro de Nombramientos número **5.539**.

ORDEN: 18039



Guayaquil, 05 de mayo de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información; al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 820222

Guayaquil, 12 de mayo de 2014

Señora
Carla Gabriela Bohórquez Gerardy
Presidente y Representante Legal de AGROGERARDY S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Nosotros, los Herederos del señor José Humberto Bohórquez Alava: CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, JOSE LUIS BOHORQUEZ JORDAN, ambos por sus derechos y VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN, actuando a través de su apoderado CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN, quien anexa una copia de su poder. DANIEL HUMBERTO y MARIA ISABEL BOHORQUEZ GUERRERO, ANDREA CAROLINA y ASTRID SOLEDAD BOHORQUEZ ROMERO, todos por sus derechos; y, DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO, actuando por intermedio de su madre María Antonieta Romero Quito, copropietarios de 320 acciones, cada una de US\$1,00, equivalente al 40% del capital suscrito de AGROGERARDY S.A., cuyo origen es consecuencia de la escisión de la compañía Agropecuaria Alemana C.A. (AGROALEMANA), enviamos a Usted el **Título de Acciones No. 3** representativo de dichas acciones, numeradas del 481 al 800 inclusive, solicitando su anulación, por cuanto hemos cedido las 320 acciones a la señora **Carla Gabriela Bohórquez Gerardy**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía NO. 0908909955.

El precio de las cesiones indicadas las realizamos por valor nominal, es decir por \$320,00. Por lo expuesto, deberá registrar las citadas cesiones en el Libro de Acciones y Accionistas de AGROGERARDY S.A. y comunicar las cesiones a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

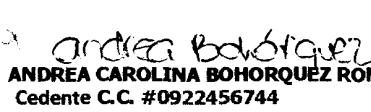

P. VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN
Cedente, C.C. #0916020852
Carlos Bohórquez Jordán, apoderado


p. DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO
Cedente C.C. # C.C. No. 0920157302
María Antonieta Romero Quito, apoderada


CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN
Cedente C.C. #0916007685

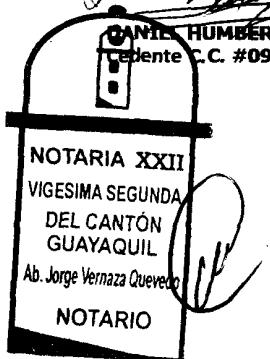

ASTRID SOLEDAD BOHORQUEZ ROMERO
Cedente C.C. #0922456751

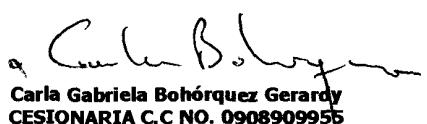

JOSE LUIS BOHORQUEZ JORDAN
Cedente C.C. #0916020860


ANDREA CAROLINA BOHORQUEZ ROMERO
Cedente C.C. #0922456744

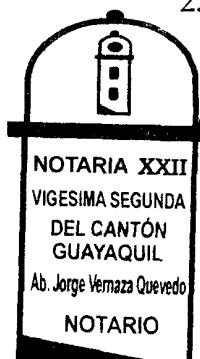

DANIEL HUMBERTO BOHORQUEZ GUERRERO
Cedente C.C. #0916007693


MARIA ISABEL BOHORQUEZ GUERRERO
Cedente C.C. #0922022421




Carla Gabriela Bohórquez Gerardy
CESIONARIA C.C NO. 0908909955

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE.- Que las firmas y rúbricas estampadas en el documento que antecede: corresponden a los señores: Carlos Javier Bohórquez Jordan siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0916007685, por sus propios derechos y por los derechos que representa en su calidad de Apoderado de la señora Veronica Pilar Bohórquez Jordan, José Luis Bohórquez Jordan siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0916020860, Daniel Humberto Bohórquez Guerrero, siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0916007693, María Antonieta Romero Quito, siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0911044642, en su calidad de Apoderada Especial del señor Diego Armando Bohórquez Romero, Astrid Soledad Bohórquez Romero, siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0922456751, Andrea Carolina Bohórquez Romero siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0922456744, María Isabel Bohórquez Guerrero, siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0922022421, Carla Graciela Bohórquez Gerardy, siendo la misma que consta en la cédula de ciudadanía numero 0908909955.- Quedando en mi archivo copia igual. Guayaquil 21 de Mayo del 2.014.-



Ab. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON GUAYAQUIL.





República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 273 / 2014

Tomo 1 . Página 273

En la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, el 8 de abril de 2014, ante mí, DR. SEBASTIAN LECARO RIVADENEIRA, Agente Consular en esta ciudad, comparece **VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 0916020852, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN**, de nacionalidad ecuatoriana, con estado civil casado y cédula de ciudadanía número 0916007685, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **"SEÑOR CONSUL:** Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas que corre a su cargo, una de **PODER ESPECIAL** en la que conste lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE:** Comparece a la celebración y otorgamiento del presente poder especial, la señora **VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN**, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo podrá denominársela por sus respectivos nombres y apellidos o simplemente como **LA MANDANTE.** - **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** LA MANDANTE, por sus propios derechos de manera expresa y voluntaria confiere poder especial a favor de su hermano, **CARLOS JAVIER BOHORQUEZ JORDAN**, portador de la cédula de ciudadanía número 0916007685, para que a su nombre y en su representación y sin que se pueda alegar insuficiencia de poder realice los siguientes actos: **UNO)** A comparecer y a suscribir la petición, así como la declaración juramentada y todos los demás documentos que fueren requeridos ante notario público para lograr el otorgamiento de la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros, de todos los bienes que estén registrados a nombre de su abuelo, el señor **FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA**, fallecido en la ciudad de Guayaquil el diecisésí de marzo del año dos mil cuatro, o a los que el citado causante tenga derecho, en especial lo relacionado con los siguientes bienes: UNO. A.- Un mil trescientas participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, cada una con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América representativas del seis punto cinco por ciento del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada **MULTI-PLASTICOS C. LTDA.**, de quien fuera uno de los socios fundadores. UNO. B.- Cinco participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, cada una con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América representativas del diez por ciento del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada **AGENCIAS INTERNACIONALES C. LTDA.** JOSE BOHORQUEZ ALAVA. **DOS)** A comparecer y suscribir todos los formularios o presentar las solicitudes que fueren necesarias ante el Servicio de Rentas Internas para poder obtener el correspondiente pago a la herencia y legados que pudieran causarse a raíz del fallecimiento de su padre el señor **JOSE HUMBERTO BOHORQUEZ ALAVA**, fallecido en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de octubre del año dos mil uno, así como de su abuelo **FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA** o los respectivos certificados liberatorios si fuera del caso.

NOTARIA XXTRES) A comparecer y a suscribir la escritura pública de adjudicación de los derechos por disolución y cancelación de la compañía de responsabilidad limitada denominada **AGENCIAS INTERNACIONALES C. DEL CANTÓN LTDA.** JOSE BOHORQUEZ ALAVA, que le corresponden a los herederos de los socios fundadores de la GUAYAQUIL misma, señores **JOSE HUMBERTO BOHORQUEZ ALAVA** y **FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA**, quienes Jorge Vernaza Quevedo adjudicarán de manera pro indiviso, los bienes de la cancelada sociedad, especialmente las tres mil veintidós participaciones propiedad de **AGENCIAS INTERNACIONALES C. LTDA.** JOSE BOHORQUEZ ALAVA en el capital de la compañía **MULTI-PLASTICOS C. LTDA.** **CUATRO)** Suscribir y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato, tales como: constituciones de fideicomisos, anexiones a fideicomisos ya constituidos pudiendo ser beneficiario en el mismo, promesas de ventas, públicas o privadas, de toda clase de bienes, escrituras públicas de transferencias de dominio de esta clase de bienes y a cualquier título; contratos de asociación y/o consorcios, sociedades de hecho o contratos de sociedades civiles o mercantiles, endoso de acciones, contrato de cesiones de acciones y/o participaciones sociales, constituir gravámenes sobre toda

NOTARIO XXII)

VIGESIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

NOTARIA XXII

VIGESIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



Sebastián Jara

clase de bienes, pudiendo fijar el precio y las condiciones que estime necesarias, así como la forma de pago que considere más idónea, ya sea de contado o a crédito, seleccionando la mejor oferta, recibiendo el pago o los abonos del precio convenido, extendiendo los recibos de pago del caso. En el ejercicio de todas las facultades conferidas, el apoderado especial podrá otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que fueran necesarios con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias y pactos que se requieran. Además queda facultado a presentar cualquier tipo de solicitud, ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, tales como: la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; así como del Sector Privado, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a: CUATRO.A.- Para que pueda asistir a las juntas de fideicomisos en los que fuera constituyente y/o beneficiario la MANDANTE, así como constituirse en junta general de socios o accionistas de las compañías mercantiles o civiles, consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, en las que tuviera acciones o participaciones LA MANDANTE, en el momento que así lo considere necesario o que fuera convocada LA MANDANTE, para tratar cualquier asunto relacionado con las citadas sociedades, ya sean estos de carácter ordinario o extraordinario, debiendo tomar las decisiones que sean más convenientes para los intereses de LA MANDANTE en todos los asuntos que se conozcan, traten y resuelvan en las respectivas Juntas Generales de Socios o Accionistas, consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, debiendo suscribir las respectivas actas. CUATRO.B.- Comparecer y suscribir las respectivas escrituras públicas de cesiones de participaciones, o cartas de cesiones de acciones o endoso de los respectivos títulos de acciones, estipulando todas las cláusulas que fueran necesarias para la instrumentación de las mismas y de su perfeccionamiento, realizar todas las solemnidades propias de esta clase de contratos, tales como, cumplir con las anotaciones marginales respectivas y las correspondientes inscripciones en los respectivos Registros Mercantiles. CUATRO.C.- Podrá designar a nombre de LA MANDANTE otros apoderados y procuradores judiciales.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El presente poder especial estará en vigencia hasta que EL MANDATARIO cumpla con el objeto del mismo, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para sus acciones. Agregue usted señor Cónsul las demás formalidades de estilo para la validez y perfección de este poder. AB SANDRA TERESA SANCHEZ GONZALEZ REG. PROF. NO 7.380 C.A.G. C.C 0907981658"

- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la mandante. - Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

VERONICA PILAR BOHORQUEZ JORDAN

DR. SEBASTIAN LECARO RIVADENEIRA
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO .- Dado y sellado, el 8 de abril de 2014.

DR. SEBASTIAN LECARO RIVADENEIRA
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2

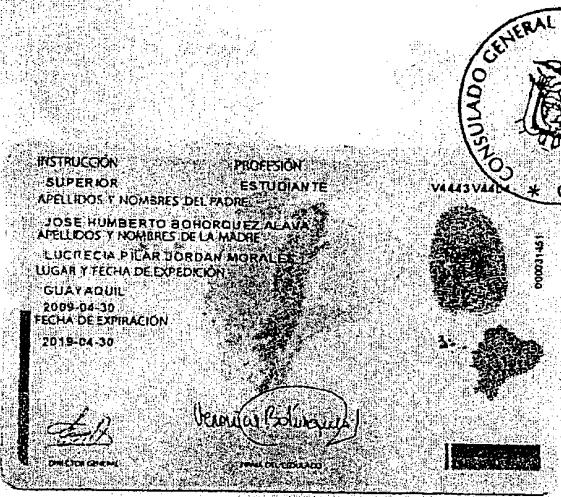
Valor: \$30,00

Timbre de \$30 Z 547065

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

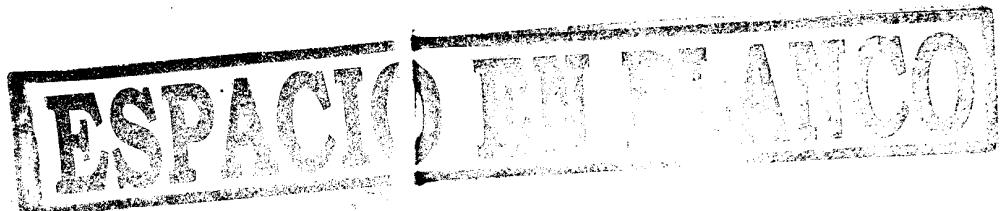
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo. Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de ____ fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
Guayaquil,

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo. Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de 1 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al Interpresa
Guayaquil,

[Handwritten Signature]
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil



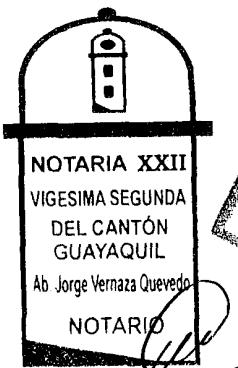
V4444444

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091600768-5 APELLIDOS Y NOMBRES BOHÓRQUEZ JORDAN CARLOS JAVIER LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCIÓN/ FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-04 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO TAPIA CARDENAS RITA EVELYN FIRMA DEL CEDULADO	INSTRUCCIÓN SUPERIOR APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BOHÓRQUEZ ALAVA JOSE HUMBERTO APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JORDAN MORALES LUCRECIA PILAR LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-03-11 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-11 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	PROFESIÓN ECONOMISTA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
--	--	--	--	-------------------------------------

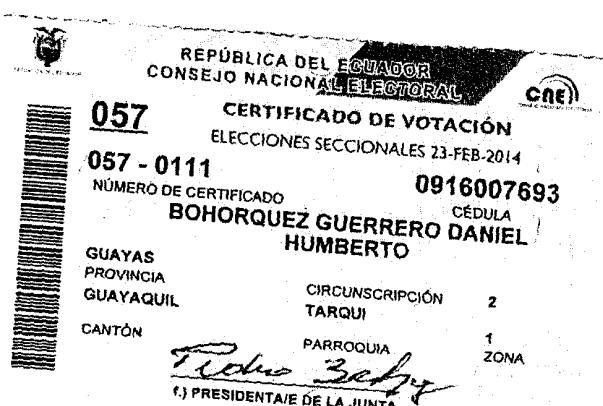
IDECU0916007685<<<<<<<<<<
771104M250311ECU<<<<<<<<<
BOHÓRQUEZ<JORDAN<CARLOS<JAVIE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

057		CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
		ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
057 - 0121		0916007685	
		NÚMERO DE CERTIFICADO	
		BOHÓRQUEZ JORDAN CARLOS JAVIER	
 GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA <i>Pedro Zolezzi</i> <small>(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA</small>	2	
		1	
		ZONA	



ESPACIO EN BLANCO





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2120 / 2014

Tomo 1 . Página 2120

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de abril de 2014, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 0920157302, domiciliado en 5515 98St., Corona, NY, 11368 , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA ANTONIETA ROMERO QUITO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0911044642, Domiciliada en Guayaquil, Guayas, a fin de que por este mandato el(la) apoderado(a) realice las siguientes gestiones:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.- Comparece a la celebración y otorgamiento del presente poder especial, el señor DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo podrá denominárselo por sus respectivos nombres y apellidos o simplemente como EL MANDANTE.-

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE, por sus propios derechos de manera expresa y voluntaria confiere poder especial a favor de su madre, la señora MARIA ANTONIETA ROMERO QUITO, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno cero cuatro cuatro seis cuatro dos para que a su nombre y en su representación y sin que se pueda alegar insuficiencia de poder realice los siguientes actos:

UNO) A comparecer y a suscribir la petición, así como la declaración juramentada y todos los demás documentos que fueron requeridos ante notario público para lograr el otorgamiento de la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros de todos los bienes que estén registrados a nombre de su abuelo, el señor FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA, fallecido en la ciudad de Guayaquil el diecisésis de marzo del año dos mil cuatro, o a los que el citado causante tenga derecho, en especial lo relacionado con los siguientes bienes:

UNO. A.- Un mil trescientas participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, cada una con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América representativas del seis punto cinco por ciento del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada MULTI-PLASTICOS C. LTDA., de quien fuera uno de los socios fundadores. UNO. B.- Cinco participaciones iguales, acumulativas, indivisibles, cada una con el valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América representativas del diez por ciento del capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada AGENCIAS INTERNACIONALES C. LTDA. JOSE BOHORQUEZ ALAVA. DOS) A comparecer y suscribir todos los formularios o presentar las solicitudes que fueron necesarias ante el Servicio de Rentas Internas para poder obtener el correspondiente pago a la herencia y legados que pudieran causarse a raíz del fallecimiento de su padre el señor JOSE HUMBERTO BOHORQUEZ ALAVA, fallecido en la ciudad de Guayaquil el veintiocho de octubre del año dos mil uno, así como de su abuelo FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA o los respectivos certificados liberatorios si fuera del caso. TRES) A comparecer y a suscribir la escritura pública de adjudicación de los derechos por disolución y cancelación de la compañía de responsabilidad limitada denominada AGENCIAS INTERNACIONALES C. LTDA. JOSE BOHORQUEZ ALAVA, que le corresponden a los herederos de los socios fundadores de la misma, señores JOSE HUMBERTO BOHORQUEZ ALAVA y FLAVIO HUMBERTO BOHORQUEZ MORA, quienes se adjudicarán de manera pro indiviso, los bienes de la cancelada sociedad, especialmente las tres mil doscientas participaciones propiedad de AGENCIAS INTERNACIONALES C. LTDA. JOSE BOHORQUEZ ALAVA en el capital de la compañía MULTI-PLASTICOS C. LTDA. CUATRO) Suscribir y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato, tales como: constituciones de fiduciarios, apexiones a

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

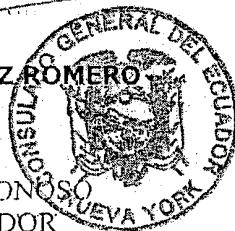
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

fideicomisos ya constituidos pudiendo ser beneficiario en el mismo, promesas de ventas, públicas o privadas, de toda clase de bienes, escrituras públicas de transferencias de dominio de toda clase de bienes y a cualquier título; contratos de asociación y/o consorcios, sociedades de hecho o contratos de sociedades civiles o mercantiles, endoso de acciones, contrato de cesiones de acciones y/o participaciones sociales, constituir gravámenes sobre toda clase de bienes, pudiendo fijar el precio y las condiciones que estime necesarias, así como la forma de pago que considere más idónea, ya sea de contado o a crédito, seleccionado la mejor oferta, recibiendo el pago o los abonos del precio convenido, extendiendo los recibos de pago del caso. En el ejercicio de todas las facultades conferidas, la apoderada especial podrá otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias y pactos que se requieran. Además queda facultada a presentar cualquier tipo de solicitud, ya sea ante autoridades del Sector Público del Ecuador, tales como: la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas, el Ministerio de Relaciones Laborales, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad humana, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil; así como del Sector Privado, ejerciendo en definitiva todas las atribuciones y deberes que sean permitidos por la Legislación del Ecuador en todas y cada una de sus gestiones las mismas que podrán ser, pero no se limitan a: CUATRO.A.- Para que pueda asistir a las juntas de fideicomisos en los que fuera constituyente y/o beneficiario EL MANDANTE, así como constituirse en junta general de socios o accionistas de las compañías mercantiles o civiles, consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, en las que tuviera acciones o participaciones EL MANDANTE, en el momento que así lo considere necesario o que fuera convocado el MANDANTE para tratar cualquier asunto relacionado con las citadas sociedades, ya sean estos de carácter ordinario o extraordinario, debiendo tomar las decisiones que sean más convenientes para los intereses del MANDANTE en todos los asuntos que se conozcan, traten y resuelvan en las respectivas Juntas Generales de Socios o Accionistas, consorcios, asociaciones, asociaciones de hecho, debiendo suscribir las respectivas actas. CUATRO.B.- Comparecer y suscribir las respectivas escrituras públicas de cesiones de participaciones, o cartas de cesiones de acciones o endoso de los respectivos títulos de acciones, estipulando todas las cláusulas que fueran necesarias para la instrumentación de las mismas y de su perfeccionamiento, realizar todas las solemnidades propias de esta clase de contratos, tales como, cumplir con las anotaciones marginales respectivas y las correspondientes inscripciones en los respectivos Registros Mercantiles. CUATRO.C.- Podrá designar a nombre del MANDANTE otros apoderados y procuradores judiciales. CLAUSULA TERCERA: PLAZO.- El presente poder especial estará en vigencia hasta que EL MANDATARIO, cumpla con el objeto del mismo, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para sus acciones, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al(a la) mandatario(a) todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del (de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, a los, a las) otorgante(s) se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO ARMANDO BOHORQUEZ ROMERO

IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

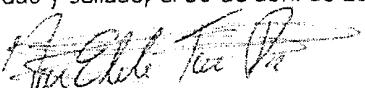
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

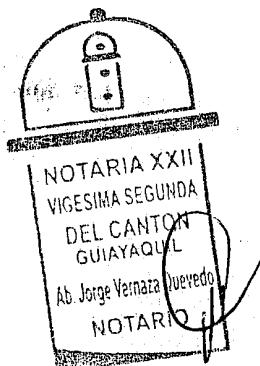
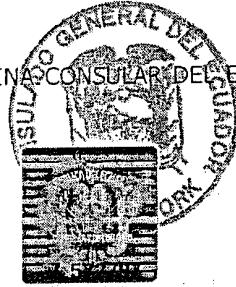
Certifico.- Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el
Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
Guayaquil.

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil

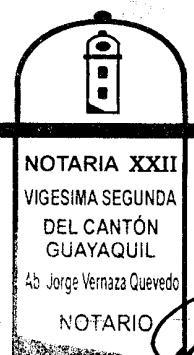
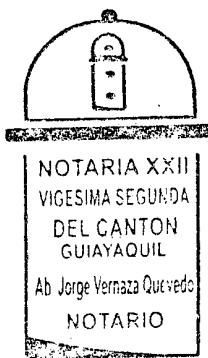
Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINAS CONSULARES DEL ECUADOR EN QUEENS .-
Dado y sellado, el 30 de abril de 2014



IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
VICECONSUL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

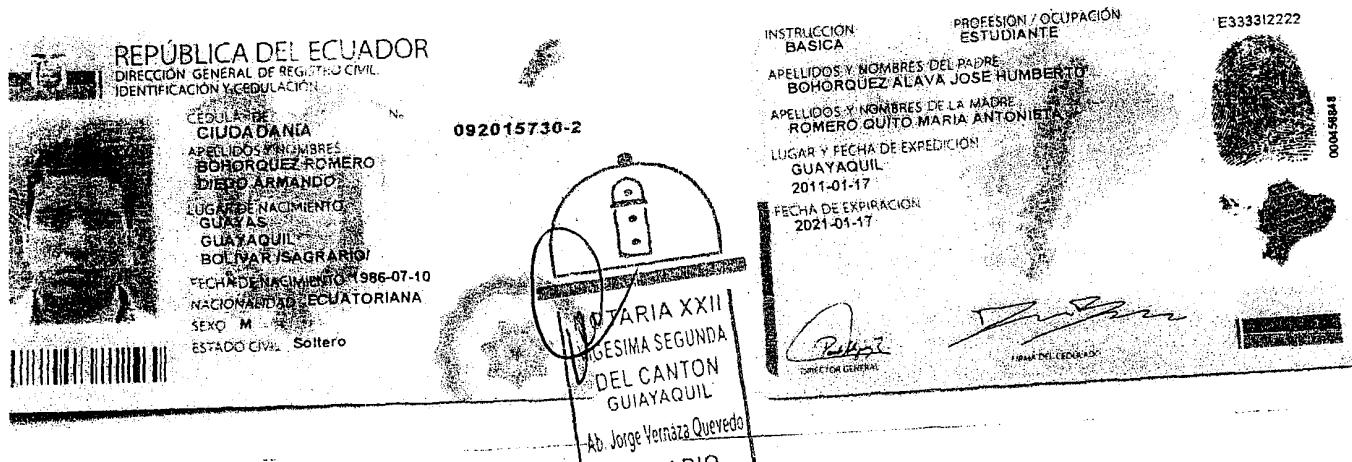


ESPACIO
EN
BLANCO

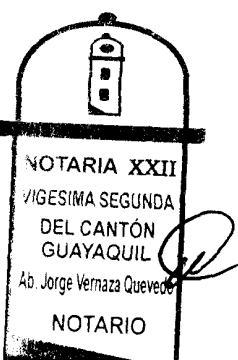


Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo. Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.
Que la compulsa precedente, compuesta
de 1 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
Guayaquil, 18 MAY 2014

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil



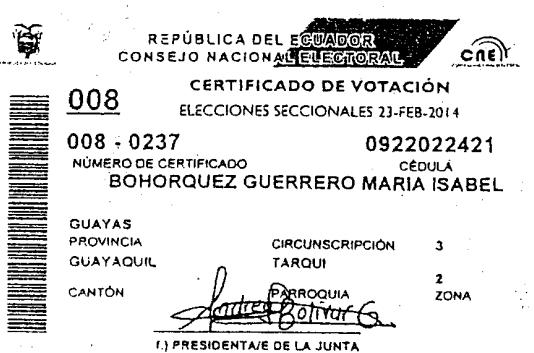
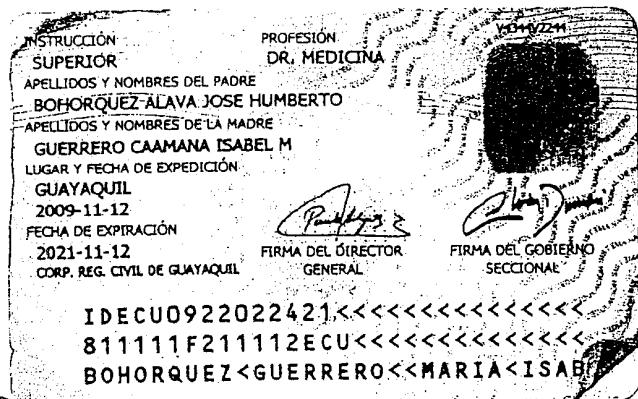
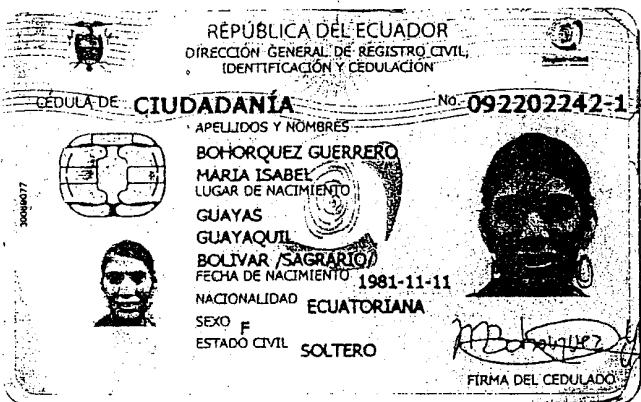
ESPACIO EN BLANCO



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo. Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil. Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de 1 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al l.....

Guayaquil.

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil

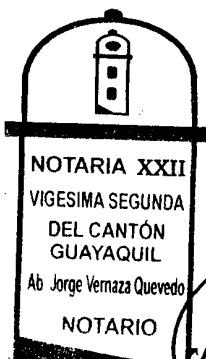


CIUDADANA (O):

Este Documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESPAÑA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **090890995-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
DOMÍNGUEZ GARCÍA

CARLOS ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYASQUIL

CABO CONCEPCIÓN

FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO F

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Carlos Dominguez García

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN	E339411132
BACHILLERATO	EMPLEADO	
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
BOHORQUEZ JOSE		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
GERARDY ANNELIESE		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
GUAYAQUIL		
2014-04-30		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2025-04-30		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL		
		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
		FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908909955 <<<<<<<<<<
630628F260430ECU <<<<<<<<<<
BOHORQUEZ <GERARDY <<CARLA <<GABRI



Guayas

DELEGACIÓN PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

S 002-2014

0025516

¹ See also the discussion of the relationship between the two in the section on "Cultural Capital and Social Capital" below.

卷之三

NO
VIG
D
G
Ab.Jo

**NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO**

2012-03-09 09:45:00 UTC

Introducción. El devenir en la poesía

470-037-00270

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 04-2396633 * www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

21/MAY/2014 13:24:49 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: **27898-0**
CARLA BOHORQUEZ

Expediente: **177481**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

AGROGERARDY S.A.

SubTipo trámite:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Asunto:
TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Revise el estado de su trámite por INTERNET **67**
Digitando No. de trámite, año y verificador = **[REDACTED]**

2014-05-21